



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

"La salud es para el Justicialismo un derecho humano y por lo tanto, una obligación del Estado".

Asimismo, es por todos conocida la falta de coordinación en el servicio y la deficiencia en él, a pesar de contar con excelentes profesionales.

Deficiencias que son motivadas principalmente por una incorrecta organización, que no se encuentra a la altura de las actuales normas que sobre atención odontológica rigen esta disciplina.

Deficiencias que hacen que los pacientes tengan que disponer de medio día para poder obtener un turno y en caso que no lleguen a tiempo (que es lo más probable dado que en Ushuaia, por ejemplo, sólo se reparten turnos una vez a la semana) deben volver a los siete días a "luchar" por conseguir una atención del Dentista, con los problemas de salud que ello representa, especialmente en los niños, los más perjudicados y los que más la necesitan.

Con el presente Proyecto de Ley se pretende corregir las fallas del actual sistema a través de una total transformación de las estructuras existentes.

Al crearse la DIRECCION TERRITORIAL DE ODONTOLOGIA estamos jerarquizando esta función al elevarla a tal rango; estamos creando una repartición cuya falta es sentida y pedida por toda una población; en definitiva estamos creando las estructuras para que se designen a quienes serán los responsables de brindar un servicio eficiente a los pacientes odontológicos.

Asimismo se prevé en el presente proyecto el funcionamiento de un laboratorio dental, dado que actualmente no existe el servicio de Prótesis Dental en los Hospitales de Río Grande y Ushuaia. En forma sintética trataremos de señalar la importancia que reviste la creación de este servicio para la población fueguina. ¿Qué es Prótesis Dental?...Es la reparación artificial, parcial o total, de los dientes naturales, que puede incluir o no, sus estructuras de soporte. Su objetivo es restituir la estética y función del sistema estomatognático.

En la actualidad y debido a la falta de estructuración de un servicio que brinde a la población estas atenciones, debemos enfrentarnos a varias anormalidades, entre ellas las que padecen los pacientes de Río Grande los cuales son derivados a Centros Asistenciales, en su mayoría privados, ubicados fuera de los límites del Territorio; también se han detectado la presencia

///...



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

...///

de "aventureros" que se instalan en ambas ciudades, comienzan los tratamientos, casi siempre ortodóncicos, solicitan sumas de dinero en concepto de adelantos, y en forma imprevista desaparecen ocasionando graves problemas, especialmente a los niños al dejar un tratamiento abandonado que hace atrasar lo que se ha pretendido solucionar.

En lo que respecta a prótesis, en nuestros Hospitales la asistencia profesional llega hasta lo que se denomina "Prótesis Clínica" que es la que se presta al paciente basada en su observación, objetiva y subjetiva, y completada por los estudios complementarios. Al crearse los Laboratorios Dentales se cubrirá el aspecto referido a la "Prótesis de Taller" la cual comprende los actos protéticos que se realizan sobre el modelo sin tener en cuenta al paciente, complementados, por supuesto, con la "Prótesis de Consultorio", es decir las maniobras operatorias que el profesional realiza en el paciente.

Estos sintéticos fundamentos, que reforzaremos durante el tratamiento de este proyecto, dan una pauta de la importancia que tiene para la salud de la población, la implementación de la Dirección Territorial de Odontología, mediante la pronta aprobación del presente proyecto.


DORA CHELALICHE
LEGISLADORA


CARLOS ANDINO
LEGISLADOR


OMAR PRADA
Legislador


OSCAR NOTO
LEGISLADOR


CARLOS IGNACIO SOSA
LEGISLADOR


AIDA CHAVEZ
LEGISLADORA



093

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1.- Créase la Dirección Territorial de Odontología que dependerá de la Subsecretaría de Salud Pública del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2.- La Dirección Territorial de Odontología tendrá como fin implementar, supervisar y coordinar el accionar de los Servicios Odontológicos creados por la presente Ley y que funcionarán en los Hospitales Centrales de Ushuaia y Río Grande.

Art. 3.- La Dirección Territorial de Odontología será conducida y administrada por un Director, que deberá ser profesional en Odontología, con título expedido por Universidad Nacional, será nombrado por concurso y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Amplio conocimiento y experiencia en el manejo de plantel profesional.
- b) Sólida formación docente.
- c) Amplia experiencia y conocimiento en la provisión de materiales odontológicos.
- d) Amplio conocimiento de las leyes que rigen las prestaciones a través de Obras Sociales.
- e) Todo otro requisito que la Subsecretaría de Salud Pública considere necesario para acceder a este cargo.

Art. 4.- Serán funciones esenciales del Director de Odontología:

- a) Mantener un correcto, uniforme y acorde funcionamiento de los Servicios Odontológicos del Territorio.
- b) Implementar Sistemas de Odontología Preventiva modernos y acorde a la zona.
- c) Provisión de materiales de consumo a los Servicios Odontológicos del Territorio.
- d) Ampliación y actualización de sus equipamientos estables.
- e) Programación de cursos de actualización y perfeccionamiento para los Odontólogos del Territorio.
- f) Gestionará y bregará por una correcta aplicación de los servicios a través de las Obras Sociales.
- g) Implementará el funcionamiento de los Laboratorios de Baja Complejidad que se crean por la presente Ley.
- h) Reglamentará la correcta aplicación de las Obras Sociales, fijando los aranceles y características especiales que hacen a los servicios que presta esta profesión.
- i) Elevará al Subsecretario de Salud Pública el presupuesto anual de la Dirección a su cargo.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

- j) Propondrá las condiciones para el llamado a concurso de los Jefes de Servicios y demás profesionales del mismo.
- k) Implementará el control administrativo de los ingresos por las distintas prestaciones.
- l) Reglamentará de acuerdo del Subsecretario de Salud Pública y los representantes de las Obras Sociales los tipos de prestaciones a implementar y los aranceles a cobrar, especialmente en el rubro Prótesis Dental, de manera de lograr un servicio gratuito para los pacientes que acrediten no tener Obra Social.
- m) Implementará y reglamentará el funcionamiento de la Unidad Odontológica de Tolhuín, creada por la presente Ley.
- n) Fijará las funciones y responsabilidades de los Jefes de Servicios Odontológicos que no estén contemplados en la presente Ley.

Art. 5.- Créanse los Servicios Odontológicos que funcionarán en los Hospitales Centrales de Ushuaia y Río Grande, tomando como base los servicios existentes en ambos Hospitales.

Art. 6.- Créase una Unidad Odontológica en la localidad de Tolhuín.

Art. 7.- Los Servicios Odontológicos estarán conformados por los siguientes profesionales Odontólogos: 1 (un) Jefe de Servicios, 8 (ocho) Odontólogos con dedicación exclusiva y 4 (cuatro) con dedicación parcial. Al reglamentarse la presente Ley se fijará el funcionamiento de estos Servicios, garantizándose como mínimo, un total de 88 horas de atención efectiva diaria a los pacientes, y asimismo el aporte del personal auxiliar necesario.

Art. 8.- Los Servicios Odontológicos estarán conformados por los siguientes departamentos:

- 1) Operatoria y Endodoncia.
- 2) Prótesis.
- 3) Odontopediatría y Ortodoncia.
- 4) Cirugía.

Art. 9.- Serán funciones y responsabilidades de los Jefes de los Servicios Odontológicos:

- Elevar al Director las necesidades del área.
- Adecuar los horarios de atención de pacientes de acuerdo a la demanda.
- Elaborar las estadísticas sobre atenciones por Obras Sociales, privadas, etc.
- Responsable del correcto funcionamiento del Servicio.
- Responsable del correcto funcionamiento de los esquemas y organigramas de Guardias.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

- Supervisar los partes diarios de atención de pacientes.

Estas funciones podrán ser ampliadas por el Director de Odontología de acuerdo con lo establecido en el inciso n) del art. 4.- de la presente Ley.

Art. 10.- Créanse los Laboratorios Dentales de Baja Complejidad, que funcionarán como parte de los Servicios Odontológicos de Ushuaia y Río Grande.

Art. 11.- Los Laboratorios Dentales de Baja Complejidad estarán a cargo de un Jefe de Taller que deberá poseer título de Mecánico para Odontólogos expedido por Universidad Nacional.

Art. 12.- El Jefe de Taller aludido en el art. 11.-, dependerá en forma directa del Jefe del Servicio Odontológico, y serán sus funciones específicas:

- a) Confección de los trabajos solicitados por el Odontólogo.
- b) Deberá respetar y cumplir con las indicaciones dadas por el Odontólogo.
- c) Toda otra función que le sea asignada por el Jefe de Servicio.

Art. 13.- Los gastos que origine el presente proyecto de ley

Art. 14.- De forma.


DORA CHELALICHE
LEGISLADORA


OSCAR NOTO
LEGISLADOR


OMAR PRADA
LEGISLADOR


CARLOS ANDINO
LEGISLADOR


CARLOS IGNACIO SOSA
LEGISLADOR


AIDA CHAVEZ
LEGISLADORA